CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° ESE CG-355-2026

LUGAR Y FECHA	GUARANDA, 1 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE NIT.823.003.985-9 R/L ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES Gerente
CONTRATISTA	SOLAINI ZAMBRANO CARO C.C. No. 1.101.381.062
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR DE SALUD COMUNITARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-MG-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y LA ESE CENTRO DE SALUD
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	260701082 DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES**, mayor de edad, residente en el Municipio de Guaranda, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.049.564.228 de San Jacinto del Cauca, Departamento del Bolívar. En calidad de representante legal de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE, según Decreto N° 003 del 07 de enero del año 2025 y acta de posesión de 07 de enero del año 2025, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte, **SOLAINI ZAMBRANO CARO** identificada/o con cédula de ciudadanía No 1.101.381.062; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos; **b)** Que la Ley 100 de Diciembre de 1993, Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, establecen que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en

Salud; **c)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6, (En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá utilizar las cláusulas previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública), de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876/94, y los artículos 7 y 18 del acuerdo 004 de octubre de 2024, del Manual de Contratación, el cual establece que la gerente está autorizada para suscribir contratos de prestación de servicios en la modalidad de selección Contratación Directa. **d)** Que el/la señor (a) **SOLAINI ZAMBRANO CARO** presentó a la E.S.E. su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible**.- f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de actividades como **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR DE SALUD COMUNITARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-MG-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y LA ESE CENTRO DE SALUD**. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 260701082 del 1 de julio del año 2026, para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de los fundamentos antes señalados la E.S.E. Suscribe el presente contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: el objeto del presente contrato será **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR DE SALUD COMUNITARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-MG-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y LA ESE CENTRO DE SALUD."** Por poseer la idoneidad y por estricta necesidad del servicio al no existir en la Empresa Social del Estado Centro de Salud Guaranda, el personal necesario para realizar tal labor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las características técnicas de los servicios están establecidas en el estudio previo correspondiente al presente contrato y en la propuesta presentada por el contratista, las cuales se anexan a este contrato y hace parte integral del mismo. **SEGUNDA. Obligaciones del contratista**: **1.** Desarrollar las actividades concernientes al Plan de Intervenciones colectivas de la vigencia 2026 de conformidad al anexo técnico 1 del convenio CI-MG-001-2026 suscrito entre el Municipio de Guaranda y la ESE Centro de Salud de Guaranda. **2.** Participar en cada una de las actividades desarrolladas en los diferentes territorios y micro territorios definidos en el anexo 3 del convenio CI-MG-001-2026 suscrito entre el Municipio de Guaranda y la ESE Centro de Salud de Guaranda. **3.** Desarrollar en Guaranda acuerdos intersectoriales que aseguren la concurrencia de recursos para garantizar el acceso continuo e integral a la atención en salud de la población. **4.** Fomentar en las diferentes comunidades de los territorios y micro territorios la movilización y organización social en salud, promoviendo la participación de la comunidad en cada una de las actividades determinadas en el PIC y en cada uno de los entornos referenciados en la resolución 1597 de 2025. **5.** Desarrollar acciones de acompañamiento y acercamiento entre los equipos básicos y la comunidad y sus diferentes lideres

comunitarios. **6.** Garantizar el enlace entre la ESE y las Comunidades para la socialización y ejecución de las actividades del PIC. **7.** Apoyar las jornadas de desparasitación masiva en las instituciones educativas priorizadas, zonas vulnerables identificadas por APS, basado en los lineamientos del programa nacional de desparasitación. **8.** Tomar y presentar ante la E.S.E, las respectivas evidencias sobre las actividades desarrolladas, las cuales deberá enseñar debidamente impresas y en medio magnético, tales como fotografías y/o videos de la actividad que se ejecute. **.** Presentar constancia de pago de seguridad social y el respectivo informe mensual de actividades, en cumplimiento del contrato. **10.** Las demás obligaciones necesarias para el cumplimento del objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor asignado. **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE. Se compromete **1**) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **3)** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De Guaranda en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **6)** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **8)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **9)** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA - DURACIÓN**: el término de duración del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución que en cualquier caso no podrá superar a 31 de DICIEMBRE de 2026. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009; Honorarios profesionales asistenciales. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Guaranda, pagara al contratista el valor del contrato en seis (6) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor y presentación por parte del contratista el informe de ejecución de actividades, los soportes de pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **SEPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260701082 Código: 2.3.2.02.02.009 Cuantía: $15.000.000; del día primero (1) de Julio de 2026. **OCTAVA- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional grado 4 código 243 con funciones de jefe de enfermería de la E.S.E.., quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de El CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y al área financiera**. NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA– GARANTÍA**: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, y lo previsto en la ley, no es requisito la exigencia de garantía única, en este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, se exonera al contratista de la presentación de garantía única. **DECIMA PRIMERA - SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas **DECIMA QUINTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refiere las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA SEXTA - CESION EL CONTRATO**. El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del

contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud Guaranda y sus normas concordantes. **DECIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud de Guaranda frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. **VIGESIMA - JURAMENTO**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **VIGESIMA PRIMERA – DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL MUNICIPIO.** Cuando el contratista deba desplazarse fuera de su sede habitual de trabajo es decir del Municipio de Guaranda para el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, la Entidad podrá cancelar sus viáticos y gastos de viaje, siguiendo para ello los lineamientos dados por las normas que rigen la materia. **VIGESIMA SEGUNDA – LIQUIDACION.** Las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaren a un acuerdo de estas, se realizara de forma unilateral dentro de los dos meses (02) siguiente al vencimiento del plazo para liquidación de común acuerdo. **VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Guaranda - Sucre.

Para su constancia se firma el día primero (1) de Julio del año dos mil veintiséis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES	**SOLAINI ZAMBRANO CARO**
Gerente	**CC N° 1.101.381.062**
ORIGINAL FIRMADO.	***ORIGINAL FIRMADO.***

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Luis E. Sierra Sierra	Asesor externo	
Revisó	Juan Carlos Noriega Luna	Asesor jurídico	